



Tema: **Definición de Areas de Protección del Río Colorado y embalse Casa de Piedra con referencia a la actividad petrolera.**

1º de Junio 2012 – Bahía Blanca

En la sede operativa del COIRCO se realizó la reunión convocada al efecto y a la cual asistieron los representantes y técnicos de los organismos competentes de las provincias de Río Negro y La Pampa, integrantes de la Comisión técnica Fiscalizadora (CTF) y del COIRCO.



En el desarrollo de la misma se acordaron los criterios que se deberán tener en cuenta para definir las áreas de protección del embalse Casa de Piedra, en el río Colorado y en las zonas de escurrimiento aluvional:

- 1) **Embalse Casa de Piedra:** se respetará la cota mínima de 285.50 msnm. Los estudios deberán complementarse con información adicional de pendientes y cañadones.
- 2) **Río Colorado:** en el tramo no regulado, toda actividad tendrá como restricción la Línea de Inundación que define el caudal de 1420 m³/seg.

- 3) **Zonas de escurrimiento aluvional:** se prohibirán las instalaciones sobre estas áreas. Se exigirá la protección de líneas de conducción.

Participaron de la reunión:

Provincia de Río Negro: Representante ante COIRCO, Ing° Carlos Yema
Departamento Provincial de Aguas: Ings° Daniel Petri y
Viviana Hernández, y Glg. Aldo Sisul

Provincia de La Pampa: Secretaría Recursos Hídricos Lic. Raúl Hernández
Subsecretaría de Ecología Ing° Claudio Gigena
Subsecretaría de Hidrocarburos Lic. Vavina Basso

COIRCO Gerencia Técnica Ings° Juan Perl, Soraya Violini y Fernando Andrés
Presidente Comité Ejecutivo Ing° Miguel Boyero

CTF Ing°. Maximiliano Daranzoff

Presidencia Comité Ejecutivo

COIRCO

coirco@coirco.gov.ar

(0291) 455 1054 / 3054

1º Junio 2012

CP2012_27